

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO:	198074089002-2023-00048-00
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO DIAZ
DEMANDADO:	FERLEY PEREZ FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que por reparto correspondió la presente demanda declarativa de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por el señor LUIS ALBERTO DIAZ, mediante apoderado judicial el Dr. JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, en contra de FERLEY PEREZ FERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés en la presente, a fin de que se decida sobre su posible admisión. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 134

Llega a Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial del señor LUIS ALBERTO DIAZ en contra de FERLEY PEREZ FERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés para resolver sobre su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 85, y 375 del Código General del Proceso y de la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- De acuerdo al artículo 5 de la ley 2213, *"los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"*. Si bien es cierto el poder especial se presume de autenticidad sin firma manuscrita o con la sola antefirma del poderdante y la aceptación del apoderado, pero este no es suficiente, pues se debe evidenciar que este sea remitido mediante mensaje de datos al apoderado para darle aplicación a la normatividad anteriormente mencionada.
- Se acompaña a la demanda un certificado de tradición del bien inmueble Nro. Matrícula 120-77535 de 07 de marzo de 2023, por lo que se requiere que este sea actualizado por un tiempo no mayor a 30 días.
- Menciona que trae como pruebas el Certificado Especial de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, pero no se observa en los anexos adjuntos.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 y 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

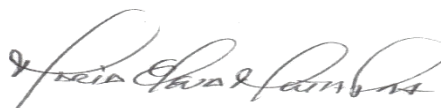
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, propuesta por el señor LUIS ALBERTO DIAZ, mediante apoderado judicial el Dr. JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, en contra de FERLEY PEREZ FERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés en el presente asunto de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE de RECONOCER personería al abogado JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.812.356 de Timbío, Cauca y portador de T.P 386.453 del C.S.J del C.S. de la Judicatura, hasta tanto se allegue el poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
032 de 4 mayo de 2023

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

